

# **ESTATUTOS ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

## **180 RAMOS DE BUITRAGO**

---

### **TÍTULO I**

#### **NOMBRE DE LA ENTIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**

##### **ART. 1. NOMBRE**

La presente entidad se constituye dentro del tipo de FUNDACIÓN, la cual se denominará fundación 180 RAMOS DE BUITRAGO y también podrá utilizar la sigla 180 R&B.

##### **ART. 2. DOMICILIO**

El domicilio principal de la fundación será la ciudad de Tunja, en la dirección transversal 2 este # 0066-044 Muisca Bl42, apartamento 406 Tunja, Teléfonos: 3003045129 y 3012402728, e-mail: 180ramosdebuitrago@gmail.com; sin embargo la entidad podrá acordar el cambio de domicilio principal, así como la apertura y clausura de otros locales necesarios para sus fines.

##### **ART. 3. DURACIÓN**

La duración de la fundación 180 R&B será a término indefinido.

##### **ART. 4. OBJETO SOCIAL**

La fundación tiene por objeto, promover el desarrollo educativo del departamento de Boyacá a través de actividades culturales tales como: lectura de libros, caminatas ecológicas, cuenta cuentos, salidas recreativas, etc. y prestación de servicios dirigidos a jóvenes y niños especialmente de escasos recursos económicos, que cuenten con potencial y recursos humanos para incidir en el entorno como agentes sociales.

Igualmente, su objeto consistirá en la inserción de voluntarios nacionales e internacionales que deseen hacer parte del equipo de trabajo de 180 R&B,

colaborando con los diferentes proyectos que se irán ejecutando de acuerdo a las ideas, posibilidades de la fundación y las potencialidades de los voluntarios.

La asamblea general tendrá la libertad para determinar las actividades de la fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos que, a juicio de aquel y dentro del los fines señalados, sean los más adecuados y convenientes en cada momento.

## **TITULO II**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

#### **ART. 5. PATRIMONIO**

El patrimonio de la entidad esta constituido por:

1. las cuotas pagadas por los asociados
2. por auxilios donados por personas naturales o jurídicas
3. por los bienes que la entidad adquiriera a cualquier título
4. por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad

A la fecha de constitución el patrimonio asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), que se discrimina como a porte de los asociados constituyentes

#### **ART. 6. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la entidad estará a cargo de la presidenta de la fundación R&B quien delega esta responsabilidad, así como su manejo en el tesorero. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

## **TÍTULO III**

### **DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y DEBERES**

#### **ART. 7. CLASES DE ASOCIADOS**

Podrán existir en la entidad tres clases de asociados:

a) Asociados constituyentes o fundadores: son aquellos que están registrados en el acta de constitución.

b) Asociados adherentes: son aquellas personas que posterior a la constitución ingresan a la entidad, previo el lleno de requisitos establecidos en estos estatutos o en el reglamento interno.

c) Asociados benefactores: son aquellas personas naturales o jurídicas, que realizan un aporte o donación significativa a la entidad y es reconocido como tal por la asamblea general. Este título es ad honorem, por lo cual este tipo de asociados no tendrá representatividad en la toma de decisiones de la entidad.

#### **ART. 8. ADMISIÓN DE ASOCIADOS**

Las personas físicas y jurídicas que deseen pertenecer a la Entidad lo solicitarán por escrito a la junta directiva que resolverá sobre dicha solicitud, con el lleno de las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener la disposición para trabajar con colectivos desfavorecidos.
- c) Preferiblemente personas que estén interesados en trabajo social, psicológico o sociológico.
- d) Hacer aportes al patrimonio.
- e) Ser aprobado por el grupo de asociados constituyentes.

#### **ART. 9. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**

Se perderá la cualidad de asociado por alguna de las causas siguientes:

a) Por solicitud de retiro voluntario en la Entidad, dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Entidad.

b) Por incumplimiento grave o reiterado de los deberes correspondientes de asociados que figuran en estos Estatutos, o de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c) Por la comisión deliberada e intencionada por los asociados de actos que les hagan no aptos para seguir perteneciendo a la Entidad. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, resolviendo la Junta Directiva lo que corresponda.

#### **ART. 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Son derechos genéricos:

a) Participar en las actividades y actos sociales en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva o la asamblea general.

b) Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas, incluso elevando escritos a los órganos de la Entidad.

c) Ser informado, previa solicitud, de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

d) Hacer uso de los servicios y beneficios que la Junta Directiva y Asamblea General establezcan para el cumplimiento del objeto social.

e) Recibir información sobre el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Entidad todos los años.

f) Asistir con voz y voto a las reuniones que celebre la Asamblea General.

#### **ART. 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

a) Cumplir y acatar los preceptos contenidos en el presente Estatuto, el Reglamento interno, si existiese, la normativa vigente sobre entidades sin ánimo de lucro, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea General.

b) No realizar actividades contrarias al objeto social, ni prevalerse de la condición de asociados para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.

c) Atender al pago de las cuotas de ingreso y las periódicas en las condiciones y cuantías que determine la Junta Directiva.

d) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostentan.

#### **ART. 12. SANCIONES**

Los asociados que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las sanciones que la junta directiva crea pertinentes según la falta.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **ART. 13. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

La asamblea general, la junta directiva, el representante legal y el revisor fiscal en caso de tenerlo, serán quienes tengan la administración de la entidad.

#### **ART. 14. ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General, integrada por todos los asociados, es el órgano supremo de la Entidad y se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro del primer trimestre, en la cual podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, así como los demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio, así como acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto social. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias y se necesitará un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

#### **ART. 15. CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS, QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN.**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente, representante legal o la junta directiva, a su iniciativa o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

Las convocatorias de Asambleas se harán con quince días de antelación, por escrito o cualquier otro medio individual a cada uno de los asociados, expresando si es ordinario o extraordinario, el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión de la Asamblea general.

La convocatoria de asambleas extraordinarias se harán en la misma forma expresada anteriormente, pero a diferencia estas tendrán solamente cinco días antelación

Los asociados podrán delegar su asistencia con su voto en otro socio. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito para cada reunión.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por el principio mayoritario, es decir la mitad mas uno de los asociados para decidir y deliberar. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad. No obstante, será necesario en todo caso el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, para adoptar acuerdos en Asambleas Generales Extraordinarias sobre la disposición o enajenación de bienes, aprobación de balances, modificación de los Estatutos y disolución de la Entidad.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará la correspondiente acta, consignando necesariamente lugar, fecha y hora de la celebración, nombre y apellidos de los asistentes, con expresión del cargo que ostentan, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un numero plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados, siempre que ese numero no sea inferior al 50% requerido para constituir la entidad sin animo de lucro.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario ad hoc o por quienes ostenten estos cargos dentro de la Entidad.

#### **ART. 16. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

1. Examinar y aprobar, si procede, la gestión social de cada ejercicio, así como las cuentas y el balance
2. Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto y el programa de actividades del ejercicio económico siguiente, que anualmente también formule y someta la Junta Directiva.
3. La aprobación y la modificación de los Estatutos y del Reglamento interno si lo hubiere.
4. El nombramiento y la renovación de la Junta Directiva.
5. La disposición o enajenación de bienes de la Entidad.
6. Decidir sobre el cambio de domicilio de la entidad.
7. La disolución de la Entidad.
8. Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.
9. los demás señalados por la ley

#### **ART. 17. LA JUNTA DIRECTIVA**

La Entidad será administrada por la Junta Directiva, compuesta por 3 miembros como mínimo y 13 como máximo.

La Asamblea General nombrará todos los miembros de la Junta Directiva de entre los asociados.

Los miembros que componen la Junta Directiva desarrollarán sus funciones de forma gratuita, sin perjuicio del resarcimiento de gastos que originen su desempeño, tendrán en sus funciones una duración de 2 años y podrán ser reelegibles indefinidamente.

Asimismo, la Asamblea General designará los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, con sus respectivos suplentes de la Junta Directiva, cargos que desempeñarán también en la Asamblea General.

#### **ART. 18. REUNIONES DE LA JUNTA**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada 2 meses o extraordinariamente, siempre que lo considere necesario el Presidente o a petición de las 2/3 partes de sus miembros.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, y llegar a poder de cada miembro de la Junta Directiva con la antelación debida.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto en otro miembro. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito.

De las reuniones que celebre la Junta Directiva se levantará la correspondiente acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.

La Junta Directiva podrá delegar todas o parte de sus facultades en cualquiera de sus componentes, y también podrá delegar facultades concretas en asociados o en personas ajenas a la Entidad.

#### **ART. 19. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Es de la competencia de la Junta Directiva:

1. Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos.
2. Nombrar asociados benefactores.
3. Admitir a los asociados y dar de baja a los mismos.
4. Fijar y actualizar las cuotas de entrada y las periódicas que habrán de abonar los asociados.
5. Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Entidad conforme a sus fines.
6. Elaborar y proponer a la Asamblea General, para su aprobación si procede, la gestión social de cada ejercicio.
7. Aceptar en nombre de la Entidad, donaciones, herencias y legados, a título gratuito.



8. Contratar a título oneroso cualquier acto de adquisición.
9. Ordenar pagos y cobros.
10. Contratar y despedir al personal, y fijar su remuneración.
11. Convocar las reuniones, fijar el orden del día y proponer los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta, cuando le corresponda, de conformidad con los Estatutos y la normativa vigente.
12. Autorizar al representante legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos.

Las competencias enunciadas no limitan las que correspondan a la Junta Directiva, que son todas las que no estén taxativamente conferidas a la Asamblea General.

La junta directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de cuociente electoral o voto nominal, a elección de la asamblea general.

#### **ART. 20. FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

El Presidente de la Junta Directiva asume la representación legal de la misma y de la Entidad, en caso tal que esta responsabilidad no se delegue en otra persona, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ordenar la convocatoria de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria.
2. Convocar las reuniones, fijar el orden del día, y proponer los acuerdos de la Junta Directiva.
3. Presidir las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, en caso de no nombrarse un presidente ad - hoc.
4. Suscribir junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como las certificaciones que expida el Secretario.
5. Ordenar los pagos acordados válidamente.
6. Resolver, en caso de urgencia y con carácter provisional, los asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva, a quien deberá dar cuenta en la primera sesión que celebre.

7. Presidirá las reuniones, sus debates, y en su caso, ejecutará los acuerdos pertinentes, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

#### **ART. 21. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

El Vicepresidente asistirá en sus funciones al Presidente, sustituyéndole además en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo de la asamblea general.

#### **ART. 22. FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

Son funciones del Secretario:

1. Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de lo acordado, en caso de no nombrar secretario ad – hoc para la reunión.
2. Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Entidad.
3. Despachar la correspondencia de acuerdo con el Presidente.
4. Expedir con el Presidente las certificaciones que se soliciten.
5. Asistir al Presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.
6. Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de asociados.

#### **ART. 23. FUNCIONES DEL TESORERO**

Son funciones del Tesorero:

1. Dirigir la contabilidad de la Entidad y llevar cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico.
2. Recaudar y custodiar los fondos de la Entidad.
3. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
4. Formalizar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la Entidad.

**TÍTULO V**  
**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

**ART. 24. DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD**

La Entidad se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente;
- b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social, por la terminación de la misma o por la extinción de su patrimonio.
- c) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley;
- d) Por la iniciación del trámite de la liquidación judicial
- e) Por las demás señaladas en la ley

**ART. 25. LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD.**

Disuelta la entidad, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de la cámara comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el representante legal y se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley.

**ART. 26. INFORME DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN.**

Los liquidadores deberán informar a los asociados el estado de liquidación en que se encuentra la entidad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones que determine la ley.

**ART. 27. DESTINACIÓN DEL REMANENTE**

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

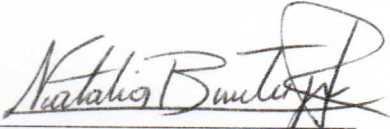
Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones

legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que se suplan los vacíos que pudiesen tener.

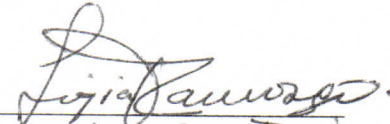
### Aprobación

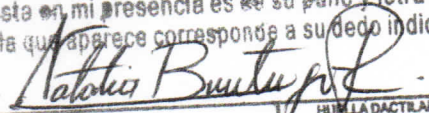
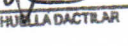

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 12 de Diciembre de 2011

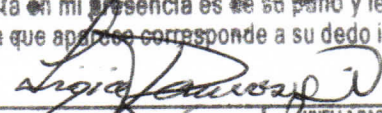

#### La Presidenta

  
c.c. 1049617604 Tunja  
Fdo. Natalia Rocio Buitrago Ramos

#### La Secretaria

  
c.c. 23'266 321 Tunja  
Fdo. Carmen Ligia Ramos de Buitrago

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
En Tunja hoy 23 ENE 2012 ante mi, el  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE TUNJA.  
Se hizo presente Natalia Rocio Buitrago Ramos  
con c.c. 1049617604 de Tunja  
y declaró que el anterior documento es cierto en todas sus partes  
y que la firma puesta en mi presencia es de su puño y letra e  
igualmente la huella que aparece corresponde a su dedo indice  
derecho.  
EL DECLARANTE   
HUELLA DACTILAR   
EL NOTARIO 

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
En Tunja hoy 24 ENE 2012 ante mi, el  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE TUNJA.  
Se hizo presente Carmen Ligia Ramos de Buitrago  
con c.c. 23266321 de Tunja  
y declaró que el anterior documento es cierto en todas sus partes  
y que la firma puesta en mi presencia es de su puño y letra e  
igualmente la huella que aparece corresponde a su dedo indice  
derecho.  
EL DECLARANTE   
HUELLA DACTILAR   
EL NOTARIO 